

1950 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 23 de noviembre de 2007, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 5 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 5 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07) resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVE:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: Dña. María Cristina de León Marrero.
Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados.

Suplente: D. Juan José Santana Rodríguez.
Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

VOCAL 1º:

Titular: D. José Suay Rincón.
Catedrático de Universidad.

Suplente: Dña. Sonia Mauricio Subirana.
Profesora Titular de Universidad.

VOCAL 2º:

Titular: D. César José García Otero.
Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Suplente: Dña. Inmaculada Rodríguez Falcón.
Magistrada de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

VOCAL 3º:

Titular: D. Juan de Dios Fernández Lupiáñez.
Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Suplente: D. Pablo Segado Rodríguez.
Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. María del Pilar Santana Dionis.
Subescala Técnica de Administración Local.

Suplente: D. Manuel P. Alcaide Díaz-Llanos.
Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1951 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 9 de noviembre de 2007, por la que se convocan los "XXVI Campeonatos de Canarias".*

En el expediente relativo a la convocatoria de los XXVI Campeonatos de Canarias de competiciones deportivas en edad escolar en el ámbito autonómico para el curso escolar 2007/08, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Dentro del programa de actividades que desarrolla anualmente la Dirección General de Deportes se encuentra la celebración de los Campeonatos de Canarias, que permiten, además de la consecución de resultados deportivos que proclamen los campeones de Canarias en las distintas modalidades deportivas convocadas, la oportunidad de una convivencia de deportistas de todas las islas que favorezca su formación integral, superando así el tradicional alejamiento de alguna de ellas respecto a actividades de estas características.

Esta planificación y reglamentación ha de tener muy en cuenta la participación de los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos canarios, tanto en las fases previas de los juegos como durante la celebración de la fase autonómica. De igual forma, es imprescindible la colaboración en su organización y desarrollo de las Federaciones Deportivas Canarias correspondientes, tal y como se es-

tablece en el artículo 43, apartado h) de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (B.O.C. de 18.7.97)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la planificación y reglamentación del deporte en edad escolar, actividad deportiva realizada por escolares durante el período de tiempo no lectivo.

Atendiendo a lo anterior, se estima oportuno por esta Dirección General de Deportes, convocar los distintos campeonatos que conforman los XXVI Campeonatos de Canarias, correspondientes al curso escolar 2007/08.

En su virtud, en uso de las competencias establecidas en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (B.O.C. de 18.7.97) y del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar los XXVI Campeonatos de Canarias con las competiciones deportivas en edad escolar en el ámbito autonómico para el curso escolar 2007/08 en las modalidades y categorías siguientes:

- Categoría infantil: campeonatos de Canarias de ajedrez, bádminton, bola canaria, fútbol sala, judo, lucha canaria, orientación y tenis de mesa.

- Categoría cadete: campeonatos de Canarias de ajedrez, bádminton, campo a través, fútbol, gimnasia rítmica, judo, lucha canaria, orientación, triatlón, tenis de mesa y voley playa.

- Categoría juvenil: campeonato de Canarias de campo a través.

Segundo.- Los Cabildos Insulares o Federaciones Deportivas Canarias interesados en participar en las competiciones programadas, deberán solicitarlo a la Dirección General de Deportes a través de un formulario que publicará esta Dirección General en su página web (<http://www.deportecanario.com>). Dicho formulario debe ser remitido con sello y firma del Consejero Insular de Deportes del Cabildo o del presidente de la Federación Deportiva Canaria correspondiente, antes de las 15,00 horas del día 14 de diciembre del año 2007.

Tercero.- Los gastos de organización y ejecución de la fase autonómica de las diferentes modalidades de los XXVI Campeonatos de Canarias correrán a cargo de la Comunidad Autónoma o de los organismos públicos o entidades privadas que asuman la organización y ejecución de alguna de las actividades

programadas, en el marco de los acuerdos y convenios que se suscriban a tal fin.

Cuarto.- Podrán participar en las competiciones correspondientes a los XXVI Campeonatos de Canarias todos aquellos deportistas y equipos que cumplan los requisitos que aparecen en las Normas Generales de Organización y de Desarrollo, que aprobará la Dirección General de Deportes. En las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol, los deportistas y entrenadores participantes deberán tener licencia federativa diligenciada en los plazos previstos en la normativa específica de cada federación.

Quinto.- La normativa aplicable en la fase autonómica de los XXVI Campeonatos de Canarias será de acuerdo con el siguiente orden:

1º) La presente Resolución y sus Normas Generales de Organización y de Desarrollo, que se publicarán en la página web de la Dirección General de Deportes.

2º) Las Normas Técnicas específicas de cada modalidad deportiva en los correspondientes Campeonatos de España Infantil y Campeonato de España de la Juventud (categoría cadete), convocados por el Consejo Superior de Deportes, en los artículos que le sean de aplicación y publicadas en su página web (<http://www.csd.mec.es>).

3º) Las Normas Técnicas de los XXVI Campeonatos de Canarias específicas de cada modalidad deportiva, que serán aprobadas por esta Dirección General de Deportes, y publicadas en su página web.

4º) La Normativa Técnica aplicable en los reglamentos federativos nacionales e internacionales de ajedrez, bádminton, campo a través, fútbol, fútbol sala, gimnasia rítmica, judo, orientación, tenis de mesa, triatlón y voley playa, así como los reglamentos federativos de bola canaria y lucha canaria.

Sexto.- En el ámbito de la disciplina deportiva, serán aplicables las Normas de Disciplina Deportiva específicas de cada modalidad deportiva, excepto en lo relativo al procedimiento disciplinario, que será el previsto en las normas generales de organización y desarrollo.

Séptimo.- Los resultados de los Campeonatos de Canarias podrán clasificar para la participación en las competiciones de ámbito estatal que convoque el Consejo Superior de Deportes para la temporada 2007/08, de acuerdo a sus propias Normas Técnicas, según criterios acordados por la Dirección General de Deportes, y en el marco de los acuerdos con las distintas Federaciones Deportivas Canarias.

Octavo.- En cada Campeonato convocado existirá un Comité de Organización nombrado por el Director General de Deportes y en el que se integrarán los responsables nombrados por las respectivas Federaciones Ca-

narias. Se delega en el mismo la interpretación y aplicación de la presente Resolución, las Normas Generales de Organización y Desarrollo y demás Normativa aplicable.

Noveno.- Se delega en el Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes el conocimiento y resolución de los recursos que, en materia no disciplinaria, se interpongan ante la Dirección General de Deportes con ocasión de los XXVI Campeonatos de Canarias.

Décimo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, contra la que cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2007.- El Director General de Deportes, Álvaro Pérez Domínguez.

1952 *Dirección General de Personal.- Resolución de 16 de noviembre de 2007, por la que se ejecuta la sentencia de 22 de febrero de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 53/05, interpuesto por D. Enrique Ruiz Alzola, contra la Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal, por la que se desestima su recurso de reposición contra la Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han adquirido alguna de las especialidades de tecnología y economía en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, conforme a lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2004.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española y examinada la sentencia de fecha 22 de febrero de 2006 y antecedentes de la misma, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 53/05.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 31 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 75, de 20.4.04), se convoca prueba para la adquisición de las especialidades de Tecnología y Economía, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

D. Enrique Ruiz Alzola participó en la citada convocatoria por la especialidad de Tecnología.

Segundo.- Finalizado este procedimiento, por Resolución de 2 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 162, de 23.8.04), de la Dirección General de Personal, se hacen públicas las listas de aspirantes que han adquirido alguna de las especialidades de Tecnología y Economía en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, conforme a lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2004.

El dicente no es incluido entre los seleccionados para adquirir la nueva especialidad; de los cinco miembros de la Comisión de Selección, tres le declararon "No Apto".

Tercero.- El interesado presenta recurso de reposición contra la anterior Resolución al no estar incluido entre los seleccionados para adquirir la nueva especialidad, alegando que tres de los miembros de la Comisión pudieron haber tenido interés personal en que el dicente no adquiriera la especialidad de Tecnología al ser este funcionario de carrera con mayor antigüedad en el Cuerpo que aquéllos.

Cuarto.- Por Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal, se desestima su recurso de reposición.

Quinto.- D. Enrique Ruiz Alzola interpuso recurso contencioso-administrativo contra la anterior Resolución.

Sexto.- El citado recurso contencioso-administrativo se tramitó en el Juzgado de Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Abreviado nº 53/05, dictando sentencia de 22 de febrero de 2006, cuyo fallo declara:

"Estimar parcialmente el recurso interpuesto con los siguientes pronunciamientos:

1. Anular el acto impugnado;
2. Reconocer al actor el derecho a ser examinado por un Tribunal en el que no formen parte los tres miembros recusados;
3. Sin expresa imposición de costas."

Séptimo.- La Administración Pública interpuso recurso de apelación contra la anterior sentencia, seguido con el nº 278/06, en donde recayó sentencia desestimatoria de 16 de marzo de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife.

Octavo.- Siendo firme la sentencia de referencia, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, por escrito de 4 de junio de